



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00389-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que la Superintendencia Financiera de Colombia no ha emitido circular alguna en la que ordene la exoneración del tiempo mientras estuvieron suspendidos los terminos, por tal razón, no podría este juzgado omitirlos en la presente providencia. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 11 de diciembre de 2019 al 11 de noviembre de 2020.

CAPITAL \$15.228.221,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
15.228.221,00	11-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	21	1,52%	231.949
15.228.221,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	340.875
15.228.221,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	323.281
15.228.221,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	343.899
15.228.221,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	328.499
15.228.221,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	331.105
15.228.221,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	319.206
15.228.221,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	329.923
15.228.221,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	332.792
15.228.221,00	1-sept-20	30-sept-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	322.961
15.228.221,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	329.416
15.228.221,00	1-nov-20	11-nov-20	17,84%	26,76%	11	0,75%	114.863
TOTAL INTERESES							3.648.769
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							13.690.491
CAPITAL							15.228.221
TOTAL CAPITAL E INTERESES							32.567.481

SON: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (COP).

RESUELVE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que



esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

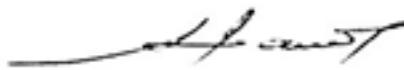
3. Aunado a lo anterior, respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese que ésta se atenderá cuando la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE,

  
**SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO**  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 126 del 13 de noviembre de 2020.



SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA